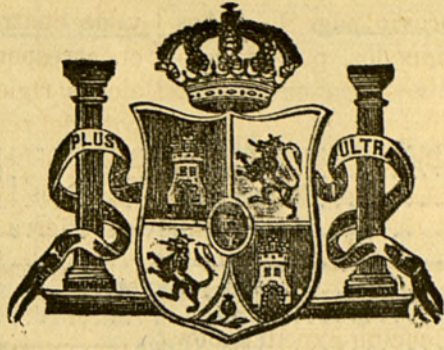


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 237.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. JUAN MENÉNDEZ PIDAL, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Julio Lebean Dourlet, vecino de Las Rozas, en el día 11 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Dionisio», en término del pueblo de Arija, Ayuntamiento de Santa Gadea, designando las cincuenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la arcada central del puente del ferrocarril, á la parte arriba del rio Nava, en dicho pueblo de Arija, y se medirán al O. 500 metros colocando la primera estaca, de ésta al N. 400 metros la segunda, al E. 100 la tercera, al N. 200 la cuarta, al E. 100 la quinta, al N. 100 la sexta, al E. 100 la séptima, al N. 100 la octava, al E. 100 la novena, al N. 100 la décima, al E. 400 la undécima, al S. 700 la duodécima, al O. 200 la décimatercia, al S. 100 la décimacuarta, al O. 100 la décimaquinta, y de ésta al S. con 100 metros para llegar al punto de partida cerrando el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1904.

Juan Menéndez Pidal.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado proveer por concurso la plaza de Director de carreteras provinciales, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 20 en concepto de indemnización por cada día de salida.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando á las mismas el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y en su defecto testimonio ó copia autorizada del mismo, certificación de buena conducta y cuantos documentos consideren oportunos al efecto de acreditar sus méritos y servicios.

Burgos 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la D. P.—Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez.—Victorino del Val.

## COMISION PROVINCIAL.

Acuerdo adoptado por la Corporación indicada en su sesión del día 20 del actual en el expediente de elección de Concejales, verificada en Villamedianilla en el día 8 de Mayo último.

Examinado el expediente de elección de Concejales que tuvo lugar en dicho distrito en 8 de Mayo de este año por haber sido anulada por Real orden de 4 de Marzo último la que se realizó en 8 de Noviembre de 1903, del que resulta: Que D. Casto Palacin, acudió á esta Comisión por medio de instancia fechada en 12 de Mayo reclamando contra la validez de la elección, bajo el fundamento de que el Presidente de la Mesa se negó á admitir las protestas que formuló en el día de la elección y en el acto del escrutinio general, acompañando otra instancia que dirigió al Alcalde pidiendo la nulidad de la elección porque la Mesa no se constituyó hasta las diez de la mañana y porque tomaron parte en aquella 43 electores y resultado 44 papeletas al hacerse el escrutinio; y la Comisión, teniendo en cuenta que se

justifica por el acta de la elección que ésta comenzó á las ocho de la mañana y que el número de electores que tomaron parte en la votación fué el de 43 é igual número el de papeletas leídas, y no 44 como afirman los reclamantes, sin que por éstos se justifiquen los hechos que exponen como fundamento de la protesta, los cuales vienen desmentidos en los escritos de defensa de los Concejales electos que también suscriben varios electores, acuerda desestimar las protestas de que queda hecha referencia y declarar la validez de la elección.

Burgos 23 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos ha acordado, en providencia de este día, se cite en forma á D. Agapito García López, Abogado y vecino de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 1.º de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, al objeto de que presencie la apertura de seis cartas dirigidas á su nombre á esta capital, Plaza de San Juan, núm. 4 unas, y calle de San Lorenzo, núm. 27 otras; pues así está acordado en la causa que se instruye sobre reclamación de dichas cartas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 21 de Agosto de 1904.—El Escribano, Cayetano Saiz.

### Castrogeriz.

D. Mercurio Antonio del Olmo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por promoción del propietario,

Hago saber: Que el día 12 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Belbimbre la venta en pública subasta de las fincas

que no fueron vendidas en la celebrada el día 9 de Marzo último, previa rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, y además las que no han sido subastadas ni anunciadas hasta la fecha, para con su importe hacer pago de las responsabilidades que fueron impuestas á Quirino Pérez Mayor por lesiones, las cuales son las siguientes:

#### Fincas que salen á segunda subasta.

Una tierra en término de Belbimbre y pago de las Chorlas, de una fanega, tasada en 4 pesetas.

Otra á Valles, de una y media, en 9.

Otra á los Aguanales, de una, en 67'50.

#### Idem á primera.

Una tierra en término de Belbimbre y pago de la Senda de los Aceiteros, de fanega y media, en 12.

Otra en id. y pago de Andrés Gallo, de id., en 8.

Un majuelo al Hotal, de dos obreros, en 62.

Una tierra en Valles, de cuatro fanegas, en 32.

Otra al Cantijal, de dos y media, en 25.

Otra á Valdeviñas, de una y media, en 15.

La tercera parte de un pajar en la calle Real de Belbimbre, en 56'25.

Idem de una bodega, sita bajo del Castillo, en 56'25.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y consignar los rematantes, antes de la subasta, el 10 por 100 de dicha tasación y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas será de cuenta de los rematantes el arreglar la titulación, al menos que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilitará el Juzgado, haciendo también constar que las fincas que se hallan hipotecadas á favor de Juan Matias Alamillo, vecino de Burgos, se rebajará del importe por que sean subastadas.

Dado en Castrogeriz á 19 de Agosto de 1904.—Mercurio Antonio del Olmo.—Por su mandato, Licenciado Jesús M.ª Gil Ruiz.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, for.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
<b>Montes exceptuados en con</b>					
286	Valle de Mena.....	Rebollar.....	Anzó.....	Todo el monte.....	»
287	Idem.....	Redondo.....	Barrasa.....	Idem.....	Roza de maleza.....
288	Idem.....	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	»
289	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
290	Idem.....	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	Idem.....
291	Idem.....	Regolga.....	Mena Mayor.....	Idem.....	Idem.....
292	Idem.....	Idem.....	Opio.....	Idem.....	Idem.....
293	Idem.....	San Arsenio.....	Las Vegas.....	Idem.....	Idem.....
294	Idem.....	San Bartolomé.....	Berrandulez.....	Idem.....	Idem.....
295	Idem.....	San Miguel.....	Río de Mena.....	Idem.....	Idem.....
296	Idem.....	San Pedro.....	Santiago de Tudela.....	Idem.....	»
298	Idem.....	Tras Ocejo.....	Maltrana.....	Idem.....	Idem.....
299	Idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	Idem.....	Idem.....
300	Idem.....	Venancillo.....	Biergol.....	Idem.....	Idem.....
301	Valle de Tobalina.....	El Arrenal.....	Edesa.....	»	»
304	Idem.....	Calleros.....	La Prada.....	Todo el monte.....	»
305	Idem.....	Camon.....	Plágaro.....	»	Roza de maleza.....
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y rodadas.....
216	Idem.....	Robledillo.....	Robledo.....	Idem.....	»
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	»	Leñas altas por poda.....
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	Todo el monte.....	»
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	Pinosa la Vega y Moral.....	»
87	Villayuda ó la Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	Todo el monte.....	»
88	Idem.....	El Soto.....	Castañares.....	Idem.....	»
89	Idem.....	Idem.....	Villayuda.....	Idem.....	»
<b>Montes exceptuados en con</b>					
179	Barbadillo del Mercado.....	Matorral.....	Barbadillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
179	Idem.....	Dehesa boyal ó Soto de Santa Maria de Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
57	Cardeñajimeno.....	El Soto.....	San Medel.....	Idem.....	»
58	Castrillo del Val.....	Idem.....	Castrillo.....	»	»
102	Covarrubias.....	Arriba ó Mayor.....	Covarrubias.....	»	»
12	Gumiel de Hizán.....	Manojar.....	Gumiel.....	Todo el monte.....	»
48	Quintanavides.....	Dehesa.....	Quintanavides.....	Espesadilla.....	»
82	Rioseras.....	Páramo Mayor.....	Rioseras.....	»	»
121	Tórtoles.....	Nava de Abajo y Carrascal.....	Tórtoles.....	La Farda.....	»
122	Idem.....	Nava de Arriba.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
25	Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	Idem.....	»
26	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Cerro-Gordo.....	»
27	Idem.....	Prado Rodondo.....	Tubilla y Valdeande.....	»	»
28	Idem.....	Prado Voldiella.....	Tubilla.....	»	»
29	Idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Tubilla y otros.....	Todo el monte.....	»
30	Idem.....	Valdesierra.....	Idem.....	»	»
<b>Montes no exceptuados</b>					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	Valdevicente.....	Roza de mata de encina.....
44	Aguas-Cándidas.....	La Dehesa.....	Quintanaopio.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
237	Aldeas de Medina.....	Dehesa.....	Recuenco.....	Idem.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	Las leñas por poda.....
8	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Cuartel correspondiente.....	»
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Leñas altas por poda.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
4	Baños de Valdearados.....	Fuente el Roble.....	Baños.....	»	»
5	Idem.....	Recorva.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Comunero.....	Barbadillo y siete más.....	Idem.....	Leñas muertas y arranque de estepa.....
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	»	»
218	Basconillos del Tozo.....	Castarreño.....	Barrio Panizares.....	»	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconillos.....	»	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Todo el monte.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	»	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	Todo el monte.....	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
150	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	Todo el monte.....	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	En el primer lote.....	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	»
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdelapila.....	Castil.....	Valdelapila, Valle-Hondo y Cuesta Mayor.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	El Rincón.....	»
183	Castrovido.....	Dehesa.....	Terrazas.....	La Solana.....	Las leñas por poda.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	La Dehesa.....	Cilleruelo.....	Pradera última.....	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordoniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Idem.....	Leñas por roza de maleza.....
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Carrascal.....	Roza de maleza.....
224	Idem.....	El Montero.....	Rebolledillo.....	Ruta Abejas.....	Idem.....
38	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	Cueva Cardiel.....	Todo el monte.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
61	Gredilla la Polera.....	El Carrascal.....	Castrillo de Rucios.....	»	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 11 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación.)

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.									
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.				Tasación.	Resinas.	Caza.	Tasación.	tasación	
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	total.	
de aprovechamiento común.														
1.º Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	40	10	10	»	85	»	»	»	85	
Idem.....	»	»	30	30	40	»	10	»	70	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	15	»	65	»	»	»	65	
Idem.....	»	»	»	»	40	10	20	»	115	»	»	»	115	
Idem.....	»	»	60	60	100	»	40	»	220	»	»	»	280	
Idem.....	»	»	80	80	40	20	6	»	88	»	»	»	168	
Idem.....	»	»	10	10	30	»	4	»	42	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	20	20	30	»	8	»	54	»	»	»	74	
Idem.....	»	»	10	10	20	3	10	»	54 <sup>50</sup>	»	»	»	64 <sup>50</sup>	
Idem.....	»	»	20	20	»	»	12	»	36	»	»	»	56	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	50	
Idem.....	»	»	10	10	10	»	5	»	25	»	»	»	35	
Idem.....	»	»	10	10	»	3	5	»	19 <sup>50</sup>	»	»	»	29 <sup>50</sup>	
Idem.....	»	»	17	17	50	»	»	»	50	»	»	»	67	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	80	»	10	»	110	»	»	»	110	
Idem.....	»	»	20	20	80	20	10	»	140	»	»	»	160	
Año.....	»	»	30	30	40	»	10	»	140	»	»	»	170	
Idem.....	»	»	20	40	22	20	7	»	146	»	»	»	186	
Idem.....	50	100	100	200	40	10	10	»	170	»	»	»	470	
Idem.....	»	»	»	»	300	»	»	»	600	»	»	»	600	
Idem.....	50	100	»	»	200	100	»	»	940	1605	»	1605	2645	
1.º de Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	»	30	40	»	90	»	»	»	90	
Año.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340	
de dehesas boyales.														
Año.....	»	»	50	50	100	20	20	40	420	»	»	»	470	
Idem.....	»	»	50	50	150	40	40	40	700	»	»	»	750	
1.º de Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	»	»	10	»	30	»	»	»	30	
Idem.....	»	»	20	30	»	»	50	»	150	»	»	»	180	
Idem.....	»	»	200	300	1000	460	198	90	2329	»	50	50	2679	
Idem.....	»	»	»	»	200	80	100	»	1240	2851	»	2851	4091	
Año.....	»	»	60	120	100	13	20	»	359	»	»	»	479	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	200	400	400	60	60	»	1340	»	»	»	1740	
Idem.....	»	»	»	»	400	»	»	»	800	»	»	»	800	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	6	»	36	»	»	»	36	
Idem.....	150	300	»	»	200	50	55	»	880	»	»	»	1180	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	180	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
enajenables.														
Año.....	»	»	200	400	300	50	80	»	1230	6247	»	6247	7877	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	40	»	8	»	128	»	»	»	128	
Idem.....	»	»	10	20	30	30	11	»	216	»	»	»	236	
Idem.....	60	90	»	»	50	»	24	»	244	»	»	»	334	
Idem.....	»	»	200	400	500	100	30	»	1480	904 <sup>80</sup>	»	904 <sup>80</sup>	2784 <sup>80</sup>	
Idem.....	50	75	50	100	300	20	30	»	840	»	»	»	1015	
Idem.....	»	»	100	200	300	25	37	»	897	»	»	»	1097	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	100	50	»	»	350	»	»	»	350	
Idem.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	1825	
Idem.....	»	»	20	40	200	10	20	»	550	»	»	»	590	
Idem.....	»	»	20	40	20	8	5	»	94	»	»	»	134	
Idem.....	»	»	10	15	10	»	5	»	50	»	»	»	65	
Idem.....	»	»	»	»	20	10	10	»	130	»	»	»	130	
Idem.....	»	»	15	22 <sup>50</sup>	120	50	30	»	570	»	»	»	592 <sup>50</sup>	
Idem.....	»	»	»	»	100	20	20	»	380	»	»	»	380	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	»	»	200	20	50	»	760	»	»	»	760	
Idem.....	»	»	»	»	100	50	20	»	470	»	»	»	470	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	240	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	100	150	100	4	30	»	392	»	»	»	542	
Idem.....	»	»	150	225	300	4	»	»	612	»	»	»	837	
Idem.....	40	60	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	262	
Idem.....	»	»	30	60	300	60	40	»	1020	»	»	»	1080	
Idem.....	»	»	100	150	300	10	20	»	750	»	397	397	1297	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	»	»	90	»	»	»	90	
Idem.....	»	»	»	»	30	6	»	»	78	»	»	»	78	
Idem.....	»	»	200	200	300	40	50	»	1020	»	»	»	1220	
Idem.....	»	»	35	35	15	5	6	»	81	»	»	»	116	
Idem.....	»	»	30	30	20	2	10	»	106	»	»	»	136	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	260	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

(Continuará).

## OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios de fincas rústicas, situadas en la jurisdicción de Santovenia, cuyos fincas deben ser expropiadas para la construcción del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao, en conformidad con el art. 15 de la ley de Expropiación forzosa.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Colonos.
1	D. Paulino Ruiz.....	Agés.....	El mismo.
2	Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.
3	Frutos Castro.....	Santovenia.....	Idem.
4	Paula Gallo.....	Burgos.....	D. Justo Garrido y otros.
5	La misma.....	Idem.....	El mismo.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

### Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes á esta provincia se servirán cursar á esta Zona, con la mayor urgencia posible, certificados de las actas de inscripción en los Registros civiles de las defunciones de los reclutas pertenecientes á los reemplazos de 1892 á 1903 inclusive, caso de que tengan conocimiento de ellas, haciendo constar en los oficios de remisión el reemplazo á que pertenecían.

Encarezco el exacto y puntual cumplimiento de la presente, pues en ello va interesada la buena administración de justicia.

Burgos 23 de Agosto de 1904.—El Coronel, Rafael Esparza.

### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Según me participa el vecino del pueblo de Arija de este distrito municipal, Pedro Vigo, el día 8 del actual se ausentó del domicilio paterno su hija Isabel Vigo Guadalupe, de veintitres años, llevándose un baul con las prendas de vestir de su uso. Dicha Isabel va acompañada de un joven llamado Marcos, natural de Bustasur, creyéndose van con dirección á la zona minera de Bilbao.

En su virtud, se ruega á las Autoridades procedan á la detención de dicha joven, poniéndola á disposición de esta Alcaldía para entregarla á su padre que la reclama.

Alfoz de Santa Gadea 19 de Agosto de 1904. — El Alcalde, Daniel Sainz.

### Alcaldía de Bugedo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 425 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla lo harán en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y deberán acompañar á la solicitud documentos que acrediten ser ó haber sido Secretario de pueblo de igual ó mayor categoría, certificaciones de buena conducta y de nacimiento para justificar que son mayores de edad.

Bugedo 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pablo Frias.

### Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1901, 1902 y 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cilleruelo de Arriba 19 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Domingo Calvo.

### Alcaldía de Villaescusa la Sombria.

El Alcalde de barrio de Villaescusa la Solana me participa que hace algún tiempo se agregó al rebaño del vecino de dicho pueblo, Maximiliano Saez, un carnero blanco, merino, cornudo, con dos pintas de almazarrón, en la oreja derecha horquilla y la izquierda hendida.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villaescusa la Sombria 19 de Agosto de 1904. — El Alcalde, Mariano Mena.

### Alcaldía de Las Hormazas.

Según me participa el vecino de este distrito y barrio de Borcos Eugenio Pedrosa, el día 14 del actual recogió un caballo que estaba abandonado, de las señas siguientes: pelo rojo, un poco de estrella en la frente, un lunar blanco en el labio encimero, cola cortada, crin corta, herrado de los cuatro pies, alzada seis cuartas próximamente, cerrado y tiene cabezada de cuero y ramal nuevo.

La persona que se crea su dueño pasará á esta Alcaldía á recogerle en el término de quince días, previo pago de los gastos originados y dando las señas, pues de no verificarlo se venderá en pública subasta.

Las Hormazas 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Ortega.

### Juzgado municipal de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Salas de los Infantes 22 de Agosto de 1904.—El Juez municipal, Teófilo F. Asensio.

### Juzgado municipal de Bugedo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley.

Los que deseen desempeñarla presentarán en este Juzgado, juntamente con la solicitud, los documentos que acrediten su buena conducta en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bugedo 20 de Agosto de 1904.—El Juez, Esteban Martínez.

### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador en las dos subastas celebradas para contratar por un año y un mes más, si conviniera á la administración militar, el suministro de leche de vaca necesaria para el consumo de este establecimiento, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones libres que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 29 de Septiembre próximo en la Intervención del mismo, sin sujeción á modelo de proposición y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las anteriores subastas verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta dependencia en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 20 de Agosto de 1904.—José Goicoechea.

### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN.

Auxiliares vacantes con 1000 pesetas.

Vacantes en esta Escuela las plazas de Director anatómico y de Auxiliar-Ayudante, S. M. el Rey (q. D. g.) por decreto de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que se provean por concurso é interinamente en Profesores Veterinarios idóneos, á fin de que no se perturben las funciones encomendadas á dichos Auxiliares ni se perjudique á los alumnos.

En su consecuencia, los Profesores Veterinarios que se crean con aptitudes para el desempeño de dichas plazas pueden acudir por medio de solicitud documentada al Sr. Director de la repetida Escuela hasta el día 15 de Septiembre próximo, acompañando cuantos documentos tengan y justifiquen sus méritos y servicios.

Transcurrido el plazo señalado, el Claustro de Profesores de la repetida Escuela, previo examen de los expedientes presentados, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública el nombramiento de los aspirantes que reúnan mayores méritos y mejores circunstancias, y los que resulten agraciados disfrutarán una grati-

ficación de mil pesetas que percibirán por mensualidades.

León 23 de Agosto de 1904.—El Director, Cecilio D. Garrote.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 3

### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

### RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos. 4

### Aviso al público.

En el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 3, se vende dicho artículo en clase buena á 8 reales la arroba.

No confundirse: Merced, números 6 y 8. 2-6

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.